



CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACION DE LA
SUBREGION CENTRO OESTE DE SUDAMERICA
PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL - CRISCOS

Arequipa, Perú, 22 de noviembre 2007

REGLAMENTO PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

PRINCIPIOS GENERALES

Los crecientes procesos de integración que vienen dándose universalmente y de un modo particular en el Continente Americano, para facilitar la participación solidaria de nuestros pueblos en el desarrollo de los países, no pueden dejar de incluir la educación universitaria como vehículo privilegiado de acercamiento y vinculación.

En ese marco, las universidades de la Subregión están llamadas a desempeñar un rol decisivo en los procesos de internacionalización, que han de concebirse como fenómenos de "globalización con identidad" y que plantean la exigencia de generar ideas y perspectivas en la escena global del saber, superando la enseñanza aprendizaje de materias en el contexto exclusivo del ámbito nacional, para abrirse a perspectivas y experiencias comunes.

Conscientes, asimismo, de la importancia de acrecentar en nuestros estudiantes su capacidad de empatía con personas de otras culturas y de colaboración en el campo de las ideas y el trabajo es que el Consejo de Rectores por la Integración de la Sub-región Centro Oeste de Sud América, definió como uno de sus objetivos principales el contribuir a la formación de profesionales que puedan dar respuestas a las necesidades de sus países y, al mismo tiempo, estén capacitados para enfrentar el proceso de integración en la Región.

Capítulo 1: DEL PROPÓSITO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. El Programa de Movilidad de Estudiantes de la Sub-región Centro Oeste de Sudamérica tiene el propósito de:
 - a. facilitar a estudiantes universitarios de una universidad de la Sub-región la realización de parte de sus estudios en otra universidad de la Sub-región, como modo concreto de contribución a la internacionalización universitaria.
 - b. establecer la movilidad estudiantil (se excluye a estudiantes de especialidad, maestría doctorado) entre las universidades de los cuatro países integrantes del Consejo de Rectores.
 - c. crear las bases para establecer una efectiva vinculación con otras organizaciones regionales interuniversitarias que ofrezcan alternativas de trabajos conjuntos.
 - d. servir como un instrumento de cooperación interuniversitaria del Consejo, concebido como parte de un proceso mediante el cual, las instituciones de Educación Superior de la Subregión, buscan superar en el tiempo las asimetrías mutuas existentes en un marco de complementación e integración que contribuya al desarrollo global.



CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACION DE LA
SUBREGION CENTRO OESTE DE SUDAMERICA
PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL - CRISCOS



Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica
Programa de Movilidad Estudiantil
CRISCOS

REGLAMENTO PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

PRINCIPIOS GENERALES

Los crecientes procesos de integración que vienen dándose universalmente y de un modo particular en el Continente Americano, para facilitar la participación solidaria de nuestros pueblos en el desarrollo de los países, no pueden dejar de incluir la educación universitaria como vehículo privilegiado de acercamiento y vinculación.

En ese marco, las universidades de la Subregión están llamadas a desempeñar un rol decisivo en los procesos de internacionalización, que han de concebirse como fenómenos de "globalización con identidad" y que plantean la exigencia de generar ideas y perspectivas en la escena global del saber, superando la enseñanza aprendizaje de materias en el contexto exclusivo del ámbito nacional, para abrirse a perspectivas y experiencias comunes.

Conscientes, asimismo, de la importancia de acrecentar en nuestros estudiantes su capacidad de empatía con personas de otras culturas y de colaboración en el campo de las ideas y el trabajo es que el Consejo de Rectores por la Integración de la Sub-región Centro Oeste de Sud América, definió como uno de sus objetivos principales el contribuir a la formación de profesionales que puedan dar respuestas a las necesidades de sus países y, al mismo tiempo, estén capacitados para enfrentar el proceso de integración en la Región.

Capítulo 1: DEL PROPÓSITO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. El Programa de Movilidad de Estudiantes de la Sub-región Centro Oeste de Sudamérica tiene el propósito de:

- facilitar a estudiantes universitarios de una universidad de la Sub-región la realización de parte de sus estudios en otra universidad de la Sub-región, como modo concreto de contribución a la internacionalización universitaria.
- establecer la movilidad estudiantil (se excluye a estudiantes de especialidad, maestría doctorado) entre las universidades de los cuatro países integrantes del Consejo de Rectores.
- crear las bases para establecer una efectiva vinculación con otras organizaciones regionales interuniversitarias que ofrezcan alternativas de trabajos conjuntos.
- servir como un instrumento de cooperación interuniversitaria del Consejo, concebido como parte de un proceso mediante el cual, las instituciones de Educación Superior de la Subregión, buscan superar en el tiempo las asimetrías mutuas existentes en un marco de complementación e integración que contribuya al desarrollo global.

Handwritten signatures and names on the left margin:
 Universidad Jorge Basadre G. Tarma.
 U. Católica de Santa María AREQUIPA - PERÚ.
 Universidad Privada de Tarma.
 I. N. G. G. G. UNAP GREEE.
 J. Franco U. N. S. H. A.
 Ramiro V. Lamas UC de SPAINA.
 B. Saucedo C. U. A. B. C. M.

C

Handwritten signatures and names at the bottom:
 Antonio Favollo U.T.S.
 U. ANTOFAGASTA
 UNA-PUNO



CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACION DE LA
SUBREGION CENTRO OESTE DE SUDAMERICA
PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL - CRISCOS

2. Son objetivos del Programa:

- a. profundizar la cooperación interuniversitaria, mediante la búsqueda de una mayor complementación e integración en los vínculos que se establezcan entre las universidades participantes.
- b. fortalecer el sentido de la internacionalización del saber buscando la armonización de los planes de estudios de las Universidades de la Subregión Centro Oeste de SudAmérica.
- c. contribuir a la formación de recursos humanos con una visión de solidaridad y mancomunidad en la utilización de la ciencia y la tecnología al servicio del desarrollo de los pueblos del continente sudamericano.
- d. impulsar los esfuerzos de las universidades participantes hacia la convergencia y armonización de sus planes de estudios, lo que necesariamente no implica Identidad de contenidos pero sí acercamiento sustantivo que permita en el tiempo, acreditar la formación de alumnos que egresen de las universidades de la Sub región.
- e. propiciar la vinculación social, histórico-cultural, económica, científico-técnica y educacional en las generaciones de universitarios de la Sub-región.
- f. fomentar el conocimiento de los estudiantes más allá de sus fronteras, para que estos puedan discernir a partir de sus propias y/u otras realidades.
- g. preparar las condiciones que los aproxime a los requerimientos exigidos por las instituciones, organizaciones y redes internacionales e interuniversitarias para participar en sus intercambios y beneficios.

Capítulo 2: CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

1. De las universidades participantes

Las universidades y de los estudiantes que participan en el Programa de Movilidad deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- a. ser miembro del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sud América.
- b. orientar su actividad de acuerdo al Convenio de Cooperación Multilateral del PME, los Principios Generales y las Disposiciones Generales de la Administración del Programa.
- c. concertar acuerdos de reconocimiento mutuo sobre la base de asignaturas comunes en algunas áreas del conocimiento definiendo, en la oportunidad, la duración del programa concertado.
- d. nombrar en cada universidad participante un Coordinador del Programa de Movilidad Estudiantil.
- e. las universidades de origen reconocerán los estudios de sus Estudiantes en las universidades de acogida, en base de las asignaturas previamente concertada.



CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACION DE LA
SUBREGION CENTRO OESTE DE SUDAMERICA
PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL - CRISCOS

2. De los estudiantes participantes

Los estudiantes que participan en el Programa de Movilidad deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- a. estar matriculados como alumnos regulares de una Carrera en una de las universidades integrantes del Programa, y tener Un promedio general de calificaciones como mínimo del sesenta y cinco por ciento (65%) de la escala de calificaciones de la Universidad de origen.
- b. haber superado el primer nivel, grado o curso del plan de estudios de su Carrera, quedando expresamente excluidos los alumnos del último curso de la misma.
- c. comprometerse a realizar las actividades de formación e investigación exigidas en el plan de estudios de la Carrera que los acoja, así como someterse a todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación establecidas por la universidad de acogida.

La selección de los participantes se hará bajo criterios de excelencia académica juzgados con la universidad de origen, y tomando en cuenta particulares exigencias de la universidad de acogida si las hubiera.

Capítulo 3: DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS DEL PROGRAMA

1. De los intercambios de plazas

- a. El PME de CRISCOS está basado en la reciprocidad entre las universidades participantes. Por ello, cada universidad de CRISCOS envía semestralmente y/o anualmente, dependiendo del régimen de carrera del alumno postulante en su universidad de origen, el mismo número de estudiantes que recibe.
- b. El intercambio se podrá realizar con cualquier universidad siempre que sea de distinto país.
- c. Para cada semestre o año, las universidades deben determinar el número de plazas que ofrecen, con un mínimo de dos plazas por año.
- d. Los intercambios pueden realizarse en la misma carrera o en carreras afines.

2. De la coordinación del programa

- a. La Coordinación General del Programa es responsabilidad de un **Coordinador General**, quien es nombrado por el Comité Ejecutivo de CRISCOS
- b. Cada universidad debe designar un **Coordinador Institucional**, quien a su vez representa a la universidad en las reuniones semestrales de Coordinadores Institucionales, donde se efectúa la selección de los estudiantes que se movilizarán el semestre siguiente.
- c. El Coordinador Institucional de cada Universidad es la persona responsable que debe velar por el cumplimiento de este Reglamento y por la coordinación de todos los aspectos operativos del Programa en ámbito de su Institución.



CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACION DE LA
SUBREGION CENTRO OESTE DE SUDAMERICA
PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL - CRISCOS

- d. En cada universidad y dependiendo de la estructura de ella, el Coordinador o Jefe de Carrera, trabajará junto al Coordinador Institucional, quien será la persona responsable de confeccionar el plan de estudios a desarrollar por el estudiante. Esta tarea debe realizarla en acuerdo con el propio estudiante.
- e. El **Coordinador Institucional**, tiene a su cargo las siguientes acciones y tareas:
- Tomar contacto con el coordinador académico de la universidad contraparte, a fin de facilitarle toda la información necesaria sobre planes de estudio, contenidos curriculares, calendarios académicos, etc. de su universidad, así como coordinar en forma conjunta (con el otro coordinador y el propio estudiante) las actividades que el alumno de su universidad realizará en el intercambio.
 - Efectuar el seguimiento del estudiante de su universidad durante su experiencia en la universidad de destino, asesorándolo en temas académicos, ayudándolo a reelaborar su plan de estudios si fuera necesario (modificación al contrato de estudios), e informando al Coordinador Institucional sobre algún problema que se le plantee al estudiante.
 - Promover la rápida acreditación de los estudios cursados por el estudiante al regreso a su Universidad, respetando el Contrato de Estudios respectivo.
 - Recibir al estudiante que llegue a su universidad, presentándolo a la Unidad Académica, procurando una rápida inserción del estudiante extranjero en los cursos respectivos, y una rápida habilitación al uso de las instalaciones.
 - Realizar un seguimiento del estudiante extranjero durante su estadía, orientándolo en todos los aspectos académicos que así lo ameriten.
 - Al momento de definir el Plan de Estudios que cada estudiante realice en la Universidad de Destino, el Coordinador Académico deberá verificar que dicho plan de trabajo represente al menos un porcentaje importante de carga horaria y dedicación del correspondiente al plan de actividades que el Currículo de la Carrera o Titulación requiere a un estudiante medio a fin de cumplir la misma en la duración estipulada.

3. De los estudiantes seleccionados

1. Los estudiantes seleccionados para participar del PME deberán:
 - a. presentar un plan de estudios de las disciplinas o asignaturas que deseen cursar en la universidad de destino, así como las que pretenden le sean reconocidas en su propio plan de estudios. La propuesta debe ser presentada en un formulario específico denominado **Compromiso Previo de Reconocimiento Académico**, el cual es acordado por el Coordinador Institucional y el responsable académico de las unidades académicas de las dos universidades participantes. Dentro del plan acordado, el estudiante puede incluir asignaturas de carácter optativo, trabajo final u otras actividades académicas, además de las específicas de su carrera, siempre en acuerdo con los coordinadores académicos de las universidades de origen y destino.
 - b. realizar un plan de trabajo que signifique un porcentaje importante de carga horaria y de dedicación del correspondiente al plan de actividades que el Currículo de la Carrera o Titulación requiere a un estudiante medio a fin de cumplir la misma en la duración estipulada.



CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACION DE LA
SUBREGION CENTRO OESTE DE SUDAMERICA
PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL - CRISCOS

4. De las universidades de origen y de destino

1. La **universidad de origen** debe suscribir, en forma previa a que su estudiante se movilice, un compromiso institucional por el cual se obligue a reconocer los estudios cursados y comprometerse a acreditarlos en el expediente académico del estudiante. Para ello, la máxima autoridad de la unidad académica debe aprobar con su rúbrica el Contrato de Estudios, que contiene el plan de estudios a realizar por el estudiante, el cual debe haber sido previamente acordado por el alumno con los coordinadores académicos de ambas universidades. Posteriormente, a su regreso, el estudiante debe presentar el certificado de estudios expedido por la universidad de destino, el cual se debe acreditar en forma automática en el expediente académico del alumno.
2. Las **universidades de destino** deben emitir el Certificado de Estudios al finalizar el período de intercambio, en forma previa al regreso del estudiante a su país de origen.
3. Las universidades deben abordar con flexibilidad y amplitud el sistema de reconocimiento de los estudios cursados en el marco del Programa Escala Estudiantil, sobre la base de contenidos globales que cumplan con similares objetivos académicos y de formación.
4. Para ello, el **reconocimiento de estudios** debe asentarse sobre los siguientes principios:
 - a. Confianza entre las instituciones, cimentado en el conocimiento mutuo entre las entidades docentes participantes y el reconocimiento de la calidad de la enseñanza que imparten.
 - b. Transparencia informativa, para que las universidades participantes dispongan de un amplio conocimiento de las universidades contrapartes. Para ello, las universidades deberán intercambiar la más amplia información posible, que debe incluir planes de estudio, calendarios académicos, programas de las asignaturas que habrán de ser cursadas, organización de la docencia, sistemas de calificación y posibles equivalencias.
 - c. Flexibilidad, concebida como la propia esencia del Programa Escala Estudiantil, teniendo en cuenta las diferencias organizativas resultantes de la disimilitud de planes de estudio, sistemas de calificación y métodos de aprobación de las asignaturas entre las diferentes universidades integrantes del sistema, sin perjuicio de la compatibilidad en términos de calidad de los estudios.
5. Para la transferencia de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados en la universidad de destino a la universidad de origen, se debe utilizar la siguiente Tabla de Equivalencias:

Calificación	Argentina	Bolivia	Chile	Paraguay	Perú
Muy bueno	8, 9 y 10	100	7	5	20
Bueno	6 y 7	90	6	4	17
Aceptable	5	71	5	3	14
Regular	4	51	4	2	11
Malo	1, 2 y 3	1 a 50	1, 2, 3	1	1 a 10



CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACION DE LA
SUBREGION CENTRO OESTE DE SUDAMERICA
PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL - CRISCOS

6. En el caso que al momento de la conversión de notas las opciones sean más de una, se debe adoptar la calificación mayor.
7. En el Certificado de Estudios, la universidad de destino debe incluir en cada asignatura la calificación obtenida por el estudiante según su propia escala de calificaciones.
8. La universidad de destino debe utilizar la presente Tabla de Equivalencias de Calificaciones para convertir las calificaciones obtenidas por el estudiante al sistema vigente en ella.
9. El reconocimiento es obligatorio en el marco del Programa Escala Estudiantil y la universidad debe respetar el contrato de estudios firmado por los estudiantes en forma previa a la movilidad.

Capítulo 4: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

1. Para el financiamiento de este Programa deberá adoptarse un esquema compuesto por fondos provenientes de diversas fuentes, aportes de organismos, agencias internacionales y otras fuentes de financiamientos.
2. Los estudiantes que participen en el Programa pagarán la matrícula y/o cuotas accesorias a la universidad de origen.
3. La Universidad de acogida los eximirá del pago de matrícula, la manutención alimentaria, la vivienda, de acuerdo a convenio entre las universidades de origen y acogida, acuerdo que deberá garantizar la protección del estudiante.
4. La Secretaría Ejecutiva de CRISCOS conjuntamente con la Coordinación General del PME deberá contratar un seguro médico total de carácter obligatorio para la asistencia del estudiante.
5. Los gastos de desplazamiento estarán a cargo de la Universidad de origen y/o del propio estudiante.

Capítulo 5: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Del Coordinador General del PME

El Coordinador General del PME asume las siguientes obligaciones:

- a. Informar adecuadamente al Comité Ejecutivo de CRISCOS sobre la marcha del PME y coordinar las acciones necesarias de las determinaciones que dicho Comité adopte.
- b. Asumir la coordinación general del PME y facilitar la comunicación entre las diferentes universidades participantes, los coordinadores institucionales y los estudiantes.
- c. Presidir y dirigir la reunión de Coordinadores Institucionales del PME
- d. Determinar y regular el cumplimiento del cronograma de actividades correspondiente a los intercambios del semestre.



CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACION DE LA
SUBREGION CENTRO OESTE DE SUDAMERICA
PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL - CRISCOS

- e. Coordinar la búsqueda de acuerdos entre las universidades relativo a las carreras y a las instituciones para las plazas ofrecidas en los intercambios del período respectivo.
- f. Proponer a la asamblea de Coordinadores Institucionales los mecanismos para actualizar la información y distribuir los formularios de postulación al PME.
- g. Coordinar la evaluación del Programa y proponer medidas para mejorar su funcionamiento.
- h. Resolver las situaciones no contempladas y que podrían afectar la Movilidad de algunos estudiantes

2. De las universidades de origen y de destino

Para el adecuado funcionamiento del PME, cada universidad participante es, a la vez, universidad de origen y universidad de destino.

Cada universidad debe nombrar un Coordinador Institucional, quien tiene la responsabilidad de velar que los compromisos de la universidad, tanto de origen como de destino se cumplan

- 1. En su calidad de **universidad de origen**, cada institución participante se compromete a:
 - a. Dar amplia difusión al PME de CRISCOS entre sus unidades académicas y estudiantes.
 - b. Comunicar a los estudiantes y unidades académicas, las plazas ofrecidas por las universidades de destino para el intercambio semestral de alumnos, cuya difusión se realiza mediante trípticos y afiches.
 - c. Instruir a los coordinadores o jefes de carrera, sobre los términos y objetivos del PME y remitir la información de los alumnos en movilidad a las universidades de destino.
 - d. Mantener una fluida comunicación con las universidades de destino, con el Coordinador General del Programa y con las coordinaciones académicas que reciben estudiantes
 - e. Difundir, del modo más amplio posible, las convocatorias para la postulación de sus estudiantes.
 - f. Proporcionar a los alumnos postulantes toda la información relacionada a requisitos, ciudades, carreras y plazas ofrecidas en el Programa de Movilidad Estudiantil del Criscos.
 - g. Proporcionar a los alumnos postulantes los formularios de postulación, así como el servicio de información de los trámites de obtención de visas.
 - h. Seleccionar, mediante concurso de méritos y entrevistas, a los estudiantes para la reunión de Coordinadores Institucionales donde se decide los cupos ofrecidos.
 - i. Informar a los estudiantes seleccionados acerca de los objetivos del Programa y su funcionamiento, de los derechos de que están asistidos y de los compromisos que asumen, de los trámites necesarios para obtener la visa, de los fondos de



CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACION DE LA
SUBREGION CENTRO OESTE DE SUDAMERICA
PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL - CRISCOS

ayuda económica disponibles y de las personas de contacto tanto en su universidad como en la de destino.

- j. Proporcionar a los alumnos becarios, sin cargo, los seguros de viaje o traslado por el tiempo que dure la beca entre su país de origen y el de destino.
 - k. Presentar a los estudiantes a los coordinadores o jefes de carrera, quienes junto al estudiante definirán el plan de estudios que el alumno cursará.
 - l. Gestionar y certificar a través de sus Directores de Carrera, las materias o asignaturas que desarrollarán los becarios en la Universidad de Destino antes de la partida.
 - m. Remitir en los plazos previstos la certificación de los resultados académicos, al coordinador institucional de la universidad de destino, y al Coordinador General.
 - n. Proporcionaran a los alumnos becarios, sin cargo, los seguros de viaje o traslado por el tiempo que dure la beca entre su país de origen y el de destino.
 - o. Apoyar al estudiante seleccionado para participar en el Programa en todo lo relativo a los trámites de obtención de su visa.
 - p. Organizar un servicio informativo destinado a los estudiantes extranjeros referido a hospedaje, clima, medios de transporte, aspectos culturales y de seguridad, etc. a hacer llegar a los mismos en forma previa a su viaje (mediante página web, e-mail, etc.). Al mismo tiempo, se recomienda realizar actividades de recepción de los estudiantes, del tipo Jornadas de Bienvenida a la Universidad.
 - q. Realizar actividades de evaluación de la experiencia del intercambio así como recomendar a las universidades que organicen actividades de difusión del PME entre la comunidad de estudiantes.
2. En su calidad de **universidad de destino**, cada institución participante se compromete a:
- a. Determinar, en las fechas establecidas por el Consejo de Coordinadores Institucionales, el número de plazas y la nómina de carreras que se ofrecerán durante el siguiente semestre.
 - b. Proporcionar a los alumnos postulantes la información relacionada a sus carreras ofrecidas en el PME, mallas (sílabos) curriculares y contenidos mínimos y nombre de los Directores o Coordinadores locales de cada disciplina.
 - c. Proporcionar a los alumnos becados, sin cargo y con la máxima celeridad, la documentación necesaria para la obtención de la visa, esto es la Constancia de Aceptación con sus respectivas legalizaciones y acreditaciones propias de cada país.
 - d. Gestionar y certificar, a través de sus Directores de Carrera, las materias o asignaturas que desarrollarán los becarios en la Universidad antes de la partida.
 - e. Comunicar rápidamente a las universidades de origen sobre toda modificación en los requisitos establecidos por su país para expedir la visa estudiantil e interceder, ante sus autoridades nacionales, para que impriman una mayor flexibilidad a su trámite y una disminución considerable en su costo y aún su gratuidad.



CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACION DE LA
SUBREGION CENTRO OESTE DE SUDAMERICA
PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL - CRISCOS

- f. Transmitir a las universidades de origen, con suficiente antelación, las fechas de inicio y finalización de las clases para el semestre correspondiente, en las unidades académicas involucradas.
- g. Proporcionar alojamiento y alimentación a los estudiantes movilizados, procurando su acceso a las áreas de uso común que frecuenten los estudiantes locales, a fin de contribuir al proceso de integración.
- h. Proporcionar a los alumnos becados, sin cargo, los servicios de manutención alimentaria con un mínimo de desayuno, almuerzo y cena en los lugares que habitualmente lo hacen los alumnos regulares, y con las comidas habituales de cada región, los siete días de la semana.
- i. Proporcionar a los alumnos becados, sin cargo, los servicios de internet en los laboratorios o salas especiales dentro de sus universidades con la modalidad que cada una tenga habitualmente para sus alumnos regulares.
- j. Proporcionar a los alumnos becados, sin cargo, un cupo de hasta dos llamadas telefónicas por mes para comunicarse con sus respectivas familias en su país de origen, solo en caso de necesidades manifiestas.
- k. Proporcionar a los alumnos becados, sin cargo, los servicios de atención primaria de salud (atención ambulatoria o de consultorios externos), conforme a la modalidad que cada una estipule.
- l. Gestionar y proporcionar para los alumnos becados, sin cargo, los servicios de atención secundaria de salud (atención con internación o no ambulatoria), conforme a la modalidad que cada una estipule, debiendo luego solicitar reposición de gastos a la Coordinación General del PME.
- m. Entregar a los becarios, antes de su regreso al país de origen, toda la documentación que acredite su desempeño académico en el período de la beca.
- n. Proporcionar a los estudiantes la información necesaria para los estudiantes externos que participan en el Programa, entre otras: características de la ciudad (clima, costo de vida, cambio de moneda) y de las instalaciones universitarias; trámites de matriculación; actividades sociales, deportivas y recreativas en el ámbito universitario; condiciones de alojamiento y manutención; contactos institucionales (coordinador institucional, oficina de referencia); requisitos para obtener la visa; fecha de inicio del período lectivo; y comunicar el enlace (*link*) a la Secretaría General.
- o. Recibir a los estudiantes a su arribo a la ciudad y orientarlos en su instalación inicial; presentarlos al equipo docente y a los compañeros del curso.
- p. Realizar el seguimiento académico y la tutoría de los estudiantes movilizados y facilitarles el acceso al material didáctico necesario, así como su integración en todas las actividades académicas, recreativas y sociales en las que participen los estudiantes regulares.
- q. Mantener una comunicación periódica, durante la permanencia de los estudiantes que reciba, con la coordinación institucional y académica de las universidades de origen.
- r. Expedir los certificados de estudios con anterioridad a la partida de los estudiantes amparados por el Programa, los que deberán lucir las firmas de las



CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACION DE LA
SUBREGION CENTRO OESTE DE SUDAMERICA
PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL - CRISCOS

máximas autoridades de la unidad académica y de la universidad, el detalle de asignaturas cursadas y actividades académicas desarrolladas, los resultados académicos obtenidos, y la descripción del sistema de calificación utilizado, así como su equivalencia, de acuerdo con la Tabla de Equivalencia de Calificaciones adoptada de común acuerdo por las partes.

3. De los estudiantes seleccionados

Los **estudiantes** que sean seleccionados para participar del PME se comprometen a:

- a. Tener presentes los objetivos del PME de CRISCOS en todo momento y recordar al mismo tiempo las responsabilidades inherentes a la representación de su universidad y de su país de que de hecho quedan investidos, y actuar en consecuencia.
- b. Cumplir con el plan de estudios acordado, ya sea en su versión original o de acuerdo con las modificaciones posteriores que se le introdujeran en la universidad de destino.
- c. Completar las actividades exigidas en el programa de estudios de la carrera que cursen en la universidad de destino, asistir regularmente a clase, y participar en todas las actividades de seguimiento, control, evaluación y de carácter administrativo establecidas por dicha universidad.
- d. Comunicar al coordinador académico de su universidad de origen las eventuales modificaciones en el plan de estudios previamente acordado.
- e. Responder a las consultas que las instituciones vinculadas al Programa le dirijan, participar en reuniones relacionadas a los objetivos de aquél o destinadas a difundir información sobre sus resultados, completar encuestas de evaluación, entre otras actividades de naturaleza similar.
- f. Gestionar y financiar la visa estudiantil en tiempo y forma.
- g. Asumir personalmente la responsabilidad de los daños que sufrieren y de los perjuicios que causaren durante su participación en el Programa y que no estén cubiertos por el seguro contratado y relevar expresamente de esa responsabilidad a las instituciones participantes y al Programa mismo.
- h. Proporcionar a la universidad de origen y de destino sus antecedentes de salud para su mejor atención ante cualquier contingencia: intervenciones quirúrgicas, alergias, tratamientos en curso, medicación actual, vacunas y demás información que considere pertinente.
- i. Incluir en el formulario de postulación los teléfonos y direcciones de sus familiares directos, además de su propio correo electrónico.
- j. Presentarse en la universidad de destino en las fechas estipuladas por la Institución.
- k. Participar en aquellas actividades de difusión y socialización de las experiencias durante el PME que su universidad organice.
- l. Comunicar en forma expresa (mail o fax), antes de la fecha tope estipulada por el Programa, la aceptación de la beca a la Universidad de Destino, de la cual serán alumnos de pleno derecho durante todo el período comprendido por la beca.



CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACION DE LA
SUBREGION CENTRO OESTE DE SUDAMERICA
PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL - CRISCOS

- m. Realizar las actividades académicas que en el marco del plan de estudios, recomiende el Coordinador de la carrera correspondiente (tanto de la Universidad de Origen como en la de Destino), y aceptar todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación establecidas por la Universidad de Destino.
- n. Presentarse a su arribo a la ciudad en la que está radicada la Universidad de Destino, en la oficina del Coordinador del Programa de Movilidad Estudiantil del CRISCOS en dicha Universidad.
- o. Presentar toda la documentación requerida para su inscripción como alumno de la Universidad de Destino, en el marco del convenio suscrito con Criscos.
- p. No realizar viajes al interior o fuera de la provincia/región, sin la debida comunicación y autorización del Coordinador del Programa de Movilidad Estudiantil de CRISCOS en esa Universidad.
- q. No realizar trabajos o servicios durante la vigencia de la beca que no hayan sido recomendados y aprobados por la Coordinación del Programa de Movilidad Estudiantil de CRISCOS en la Universidad de Destino.
- r. Asumir la responsabilidad y cargos de los daños que pudieran sufrir y de los perjuicios que pudieran causar durante su participación en el Programa de Movilidad Estudiantil y que no estén cubiertos por el seguro contratado.
- s. Asumir directamente todos los gastos que comporte su participación en el Programa de Movilidad Estudiantil no cubiertos por las Universidades participantes.
- t. Respetar las reglas de convivencia que rijan en los lugares donde se les asigne como vivienda, no pudiendo utilizarla más que para alojamiento y estudio personal.
- u. Estar dispuestos a requerimientos de instituciones vinculadas al Programa de Movilidad Estudiantil, tales como participar en reuniones informativas para difundir el Programa, cumplimentar encuestas de evaluación, etc.
- v. Regresar a su país de origen en los plazos establecidos en la Constancia de Aceptación de la Universidad de Destino.



CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACION DE LA
SUBREGION CENTRO OESTE DE SUDAMERICA
PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL - CRISCOS

FORMULARIOS DE POSTULACION